



## AYUNTAMIENTO DE NEIBA

RNC 417000278

### CONCEJO MUNICIPAL

#### RESOLUCION NO. 7-2024

**CONSIDERANDO:** Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y, al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 2 de la Ley 176-07, define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 19 de la Ley 176-07 establece como competencia propia del Ayuntamiento, la formulación de los instrumentos de ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, establece el marco regulatorio para el ordenamiento territorial, el uso del suelo, la formulación y ejecución de los

ADM

M.D.C

administrativos, incluido el municipal, atendiendo a lineamiento de interés ambiental, cultural, económico, social de gestión de riesgos y desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que La Ley 176-07 en su Art. 126, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficinas de Planeamiento Urbano con el objetivo de asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 23 de la Ley 368-22 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos establece que los gobiernos locales, a través de las oficinas de planeamiento urbano, son los encargados de impulsar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PMOT, en coordinación con los órganos competentes del Estado, con la participación de las representaciones sociales del respectivo territorio o municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD), hoy Ministerio, como Órgano Rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 496-06 señala en su Art, 4 que MEPYD es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y la Ordenación del territorio y mediante el Art. 10 de la Ley 10-21 se establece que desde el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional se promoverán planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en las diferentes escalas regionales, provinciales y municipales; y se apoyará la puesta en marcha de los instrumentos del ordenamiento territorial y uso de suelo establecido en la legislación vigente.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 368-22, Art. 24 establece el planeamiento urbano y el ordenamiento territorial como instrumentos para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano; los cuales serán formulados por las oficinas de planeamiento urbano municipales en coordinación con el MEPyD.

*AAFF*

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 52 de la Ley 176-07 establece que es atribución del Concejo de Regidores la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentará la sindicatura, hoy alcaldía.

**CONSIDERANDO:** El compromiso del ayuntamiento de Neyba por el ordenamiento del territorio de nuestro municipio, la protección de los recursos naturales y la promoción del desarrollo económico, social e institucional para efecto mejorar las condiciones de vida de nuestros municipios.

*JDm*

**CONSIDERANDO:** Que el PNUD ha estado desarrollando el proyecto No. 00106286 “Conservación Efectiva de Bienes y Servicios Ecosistémicos en Paisajes de Montaña Amenazados” y que en ese marco ha contratado consultores para que acompañan al ayuntamiento en la formulación de su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, lo que representa una oportunidad para que el municipio cuente con asistencia técnica calificada en este proceso.

*M.D.C*

**VISTA:** La Constitución de la Rep. Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La Ley 368-22, sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

**VISTA:** Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Economía, Planificación y Desarrollo.

**VISTA:** Ley No. 10-21 que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los Ministerios en el Gobierno Central.

**El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley 176-07:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO:** Autorizar a la Alcaldía para que a través de la Oficina de Planeamiento Urbano de nuestro ayuntamiento inicie los trabajos relativos al

proceso de formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) para el uso y ocupación del territorio municipal.

**ARTÍCULO DOS:** Instruir a la Alcaldía para que realice las gestiones ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo que permitan contar con el acompañamiento técnico para este importante proceso para nuestro municipio.

**ARTÍCULO TRES:** Ordenar que el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo se realice mediante un amplio proceso de participación y consulta con los diferentes actores, sociales, económicos e institucionales y en los que también estarán presentes representantes de este Concejo de Regidores.

Dada en el salón de sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Neiba, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), 180 años de Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

*Anderson Reyes*  
**ANDERSON A. REYES**  
**PRESIDENTE**

*Martina Diaz*  
**MARTINA DIAZ**  
**SECRETARIA**  


*Jose Dario Cepeda Medina*  
**JOSE DARIO CEPEDA MEDINA**  
**ALCALDE**